

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.****A: PUBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 012-2021-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 012-2021-TCE**

Quito, D. M., 12 de abril de 2022, las 10h57.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio-DP17-CD-DPCD-2022-0041-OF de 01 de abril de 2022, suscrito por la señora Natalia Alejandra Salinas Morocho, secretaria Ad-Hoc en el ámbito Disciplinario de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, dirigido al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el Asunto: Acciones Tomadas respecto al oficio No. TCE-SG-OM-2022-0100-O.

PRIMERO.-

1.1. El 28 de marzo de 2022 a las 11h40, el juez del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, dictó en la causa Nro. **012-2021-TCE** un auto mediante el cual dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Archívese la causa 012-2021-TCE, instaurada en razón de la acción de queja presentada por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego en contra de los abogados Enrique Alejandro Vaca Batallas, y María Bethania Félix López, Director Nacional de Asesoría Jurídica y Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; como consecuencia de la ausencia del legitimado activo en la audiencia oral única de prueba y alegatos, entendida como abandono de la acción, según lo determina el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia; y artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)

El referido auto fue notificado a las partes procesales el 28 de marzo de 2022 a las 12h41 a través de las direcciones electrónicas señaladas para el efecto, conforme se verifica de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho del juez de instancia.

1.2. Escrito del ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, ingresado en este Tribunal el 30 de marzo de 2022 a las 10:44, en (05) cinco fojas con (02) dos fojas



de anexos, recibido en el despacho del juez de instancia el 30 de marzo de 2022 a las 10h55¹.

1.3. Auto de 31 de marzo de 2022 a las 08h10, mediante el cual el juez electoral Fernando Muñoz Benítez, al tenor de lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 43 y 202 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedió el recurso de apelación del auto de archivo².

1.4. Memorando N° TCE-FMB-PPP-053-2021 de 31 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remitió el expediente íntegro de la causa Nro. 012-2021-TCE, en (08) ocho cuerpos contenidos en (713) setecientos trece fojas, dentro de las cuales constan (06) seis soportes digitales. El referido memorando y sus anexos ingresaron a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 31 de marzo de 2022 a las 10h46.

1.5. Luego del sorteo electrónico efectuado el 01 de abril de 2022, radicó la competencia de la presente causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos³.

SEGUNDO.-

Previo a disponer lo que en derecho corresponda, se dispone que en (01) un día, el secretario general de este Tribunal, certifique el nombre de los jueces principales, jueces suplentes y/o conjuces, según corresponda, que integren el Pleno jurisdiccional que resolverá la presente causa.

TERCERO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego y su patrocinador en la casilla contencioso electoral Nro. 117 así como en las direcciones de correos electrónicos: ramirorojo@yahoo.es / vlaeras1@gmail.com / consorcioarmijos@hotmail.com / parmijos_32@hotmail.com.

3.2. Al abogado Enrique Vaca Batallas y sus patrocinadores en la casilla contencioso electoral Nro. 098 y en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec.

3.3. A la abogada Maria Bethania Félix López y su patrocinador, en la casilla contencioso electoral Nro. 129 y en las direcciones de correos electrónicos:

¹ Fs. 699 a 705.

² Fs. 708 a 708 vuelta.

³ Fs. 715 a 717.



bethafe@hotmail.com /
sebastian_diazd@hotmail.com .

ddconsultorium@hotmail.com /

CUARTO.-

Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.-

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez

Certifico.- Quito, D. M., 12 de abril de 2022.

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
FMI



